



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005731

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

**CONSIDERANDO:**

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
123334	VITALSACORP S.A.	30	01/06/2006	GUAYAQUIL	08/06/2006	GUAYAQUIL
118858	VITAVANT ECUADOR S.A.	4	14/03/2005	GUAYAQUIL	31/03/2005	GUAYAQUIL
114365	VITELI S.A.	30	08/01/2004	GUAYAQUIL	23/01/2004	GUAYAQUIL
99227	VITERCOL S.A.	10	13/08/1999	GUAYAQUIL	24/09/1999	GUAYAQUIL
131861	VITTORIO S.A.	7	25/06/2008	GUAYAQUIL	12/08/2008	GUAYAQUIL
83724	VIVAMEX S.A.	4	16/11/1998	GUAYAQUIL	11/12/1998	GUAYAQUIL
133195	VIVENTUA S.A.	30	28/11/2008	GUAYAQUIL	11/12/2008	GUAYAQUIL
132206	VIXTICORP S.A.	29	09/09/2008	GUAYAQUIL	22/09/2008	GUAYAQUIL
131135	VIZGAFLOL LAB S.A.	25	05/06/2008	GUAYAQUIL	16/06/2008	GUAYAQUIL
120326	VLADA S.A.	17	28/04/2004	GUAYAQUIL	27/07/2005	GUAYAQUIL
132879	VOACANGA S.A.	38	21/07/2008	GUAYAQUIL	30/10/2008	GUAYAQUIL
107027	VOICORP S.A.	30	27/12/2001	GUAYAQUIL	06/02/2002	GUAYAQUIL
131901	VOLCOMSA S.A.	29	08/08/2008	GUAYAQUIL	21/08/2008	GUAYAQUIL
58035	VORAGO S.A.	21	20/06/1990	GUAYAQUIL	16/07/1990	GUAYAQUIL
106338	VORTRADE S.A.	30	18/10/2001	GUAYAQUIL	07/11/2001	GUAYAQUIL
119101	VOULTON S.A.	7	14/03/2005	GUAYAQUIL	12/04/2005	GUAYAQUIL
133526	VOYAGE SERVICIOS TURISTICOS S.A. VOYSETUR	7	21/11/2008	GUAYAQUIL	02/02/2009	GUAYAQUIL
130502	VUCINIC S.A.	21	13/03/2008	GUAYAQUIL	16/04/2008	GUAYAQUIL
136412	VUKCEVIC S.A.	21	24/08/2009	GUAYAQUIL	04/09/2009	GUAYAQUIL
128848	WACUYA AGROPRODUCTOS DE EXPORTACION S.A.	25	19/10/2007	GUAYAQUIL	07/11/2007	GUAYAQUIL
99701	WALMER S.A.	25	28/12/1999	GUAYAQUIL	12/01/2000	GUAYAQUIL
24804	WALTHER O. ALVARADO CRUZ C LTDA	4	17/07/1980	GUAYAQUIL	30/09/1980	GUAYAQUIL
129902	WALTRIC S.A.	21	13/02/2008	GUAYAQUIL	20/02/2008	GUAYAQUIL
134552	WARLOCK S.A.	10	19/05/2009	GUAYAQUIL	02/06/2009	GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RRN/PSP



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta Resolución a sus respectivos representantes legales y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 SEP 2012

  
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.601  
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013  
HORA DE REPERTORIO:16:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005731, dictada el 25 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 110.455 a 110.461, Registro Mercantil número 15.448. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCEPTUA la compañía VOICORP S.A. por encontrarse ya disuelta.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 36601



Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de agosto de 2013

REVISADO POR: 6

Nº 0639426

REP. COM. 02

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMARCA DE O'AYAGO-II

17 SEP 2013

RECIBIDO

Recibido  
Firma

*[Handwritten Signature]*

RECEBIDO